

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (C)

Popayán, Veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 163

Se tiene que el Apoderado General de Saludcoop allega mediante correo institucional memorial en el cual manifiesta que se designó como Agente Especial de la misma al Dr. Felipe Negret, que SALUDCOOP EPS OC en liquidación ha tomado la decisión de centralizar directamente desde la Ciudad de Bogotá la defensa judicial del proceso de la referencia, motivo por el cual el presente proceso se encuentra sin apoderado especial que represente los intereses de esta, pero que en los próximos días allegará la información correspondiente del nuevo apoderado quien ejercerá su defensa judicial.

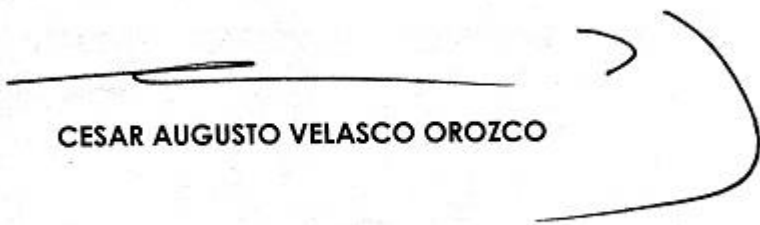
Posteriormente, el Dr. LUIS GUILLERMO SANCHEZ GIRALDO quien actuaba como apoderado de dicha Entidad, manifiesta que se dio por terminado el contrato de prestación de servicios celebrado con la misma, a partir del 30 de abril del cursante, por lo que presenta incidente de regulación de honorarios, el cual se tramitará en cuaderno separado.

Por lo anterior, se DISPONE:

Primero.- TENER por revocado el poder otorgado por SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN al Dr. LUIS GUILLERMO SANCHEZ GIRALDO, dentro del presente proceso.

Segundo.- NOTIFICAR esta decisión a SALUDCOOP EN LIQUIDACION a los correos notificacionesjudiciales@saludcoop.coop y liquidación@saludcoop.coop
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO